



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

Cuernavaca, Morelos a doce de mayo de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del toca civil **914/2022-8-13**, formado con motivo del recurso de **apelación**, interpuesto por el Licenciado

[No.1] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, también conocido socialmente como

[No.2] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada

[No.3] **ELIMINADO el nombre completo [1]** contra la **sentencia definitiva de fecha tres de octubre de dos mil veintidós**, dictada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el expediente **398/2021-1**, relativo al Juicio Especial sobre Arrendamiento de Inmueble, promovido por

[No.4] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, también conocido como [No.5] **ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de Arrendatario; y,

R E S U L T A N D O:

1. Con fecha **tres de octubre de dos mil veintidós**, la Juez de los autos dictó sentencia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

definitiva, misma que concluyó con los puntos resolutivos siguientes:

“PRIMERO. *Este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y fallar en el presente juicio.*

SEGUNDO. *Ha sido procedente la acción de pago ejercitada por el actor, y como consecuencia la terminación del contrato de arrendamiento, celebrada por una parte por [No.6] ELIMINADO el nombre completo [1], también conocido como [No.7] ELIMINADO el nombre completo [1], en su carácter de arrendador, contra la persona moral intitulada [No.8] ELIMINADO el nombre completo [1], por conducto de su representante legal, en su calidad de arrendataria, de fecha uno de septiembre de dos mil ocho, respecto del bien inmueble sito [No.9] ELIMINADO el domicilio [27], Estado de Morelos.*

TERCERO.- *Se condena a la parte demandada persona moral intitulada [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1], por conducto de su representante legal, al pago de la cantidad de \$ 483, 946.20 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N), por concepto de rentas vencidas y no pagadas, comprendidas del mes de abril de dos mil veinte, al mes de septiembre de dos mil veintiuno.*

CUARTO.- *Se condena a la parte demandada persona moral intitulada [No.11] ELIMINADO el nombre completo [1], por conducto de su representante legal, al pago de la cantidad de \$ 29, 784.93 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N) por concepto de adeudo de agua; en razón de lo esgrimido jurídicamente en la presente resolución.*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

QUINTO. Se condena a la parte demandada persona moral intitulada [No.12] ELIMINADO el nombre completo [1], por conducto de su representante legal, al pago de la cantidad de \$ 2, 748 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N, por concepto de adeudo de luz, generado hasta el quince de septiembre de dos mil veintiuno, en virtud de lo determinado en el presente brocardo

SEXTO.- Se condena a la parte demandada persona moral intitulada [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1], por conducto de su representante legal, al pago de la cantidad de \$ 20, 475.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de daños ocasionados al inmueble objeto del contrato basal; con base a los razonamientos expuestos.

SÉPTIMO.- Se condena a la parte demandada persona moral intitulada [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1], por conducto de su representante legal, al pago de la cantidad de \$ 79, 015.18 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS 12/100 M.N), por concepto de intereses al tipo legal tal y como se determinó en el apartado conducente de la presente sentencia.

OCTAVO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, requerirse a la parte demandada persona moral intitulada [No.15] ELIMINADO el nombre completo [1], por conducto de su representante legal, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, realice el pago voluntario de las cantidades a que fue condenada, apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

NOVENO.- Se absuelve a la parte demandada de la prestación marcada con el inciso d), del libelo génesis de demanda, en atención al razonamiento lógico jurídico expuesto en la presente resolución.

DÉCIMO.- Se condena a la parte demandada, al pago de gatos y costas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del presente juicio, por resultarle adversa la presente resolución.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.”

2. Inconforme con la anterior resolución, el Licenciado [No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], también conocido socialmente como [No.17]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo [1] interpuso recurso de **apelación** en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, mismo que fue admitido por el Juez de primer conocimiento en auto de ocho de noviembre de dos mil veintidós, y ahora se resuelve al tenor de lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O :

I. DE LA COMPETENCIA. Esta Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo **99** fracción **VII** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos **2**, **3** fracción **I**, **4**, **5** fracción **I**, **43**, **44** fracción **I** y **46** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

dispuesto por los artículos **530** y **550** del Código Procesal Civil para el Estado.

II. DE LA IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO. Previo el análisis y calificación de los motivos de inconformidad esgrimidos, ésta Sala se pronuncia sobre la **idoneidad** y **oportunidad** del recurso planteado; respecto a la idoneidad del recurso de apelación, el mismo es el idóneo en términos del artículo 532¹ del Código Procesal Civil; por tratarse de una sentencia definitiva.

Asimismo es **oportuno** toda vez a que la parte inconforme tuvo conocimiento de la sentencia definitiva el **veinticinco de octubre de dos mil veintidós**; e interpuso su inconformidad el día cuatro de noviembre del mismo año, por lo tanto en términos del artículo 534² del Código Procesal Civil, se encuentra en tiempo, tomando en cuenta que del 29 de octubre al día dos de noviembre fueron días inhábiles, venciendo el plazo de cinco días que la ley permite, precisamente el día que se interpuso el recurso de apelación.

III.- DE LOS AGRAVIOS. Los agravios esgrimidos por el apelante

¹ ARTÍCULO 532.- Resoluciones apelables. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

I.- Las sentencias definitivas e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables; y,

² Artículo 534. PLAZOS PARA APELAR. El plazo para interponer el recurso de apelación será:

I. De cinco días si se trata de sentencia definitiva a juicios en los que el emplazamiento no se hubiere hecho por edictos o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.19] ELIMINADO Nombre del Representante
Legal Abogado Patrono Mandatario [8],

también conocido como

[No.20] ELIMINADO Nombre del Representante
Legal Abogado Patrono Mandatario [8], se

encuentran glosados en las fojas **veintinueve** a la **cuarenta y seis** del expediente principal; advirtiéndose que se duele sustancialmente de lo siguiente:

PRIMER AGRAVIO. Refiere el articulante que se duele del resolutivo segundo y tercero de la sentencia definitiva de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, ello en virtud de que son violatorios de los artículos 377 y 378 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, en razón de que el Juzgador paso por alto que cuando se trate de pruebas en general, distinguen entre aquellas que son exhibidas por las partes en sus escritos de demanda y contestación y dada la naturaleza de las mismas no requieren una admisión necesariamente expresa por parte del Juez para su valoración, pues se trata de los medios en lo que las partes apoyan sus pretensiones.

Asimismo refiere que el Juzgador desechó la prueba consistente en la INSPECCIÓN JUDICIAL, del cual se interpuso el recurso de apelación correspondiente, mismo que fue admitido en el efecto devolutivo, formulándose de manera



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

oportuna los motivos de agravio correspondiente, siendo que la importancia de dicha prueba radica en la posibilidad de que de surgir alguna situación la misma pueda ser apreciada de manera directa por el Juez, en el caso que nos ocupa la prueba referida fue ofertada en tiempo y forma, puesto que dicha inspección judicial guarda relación con la confesional a cargo del C. [No.21] ELIMINADO el nombre completo [1] y conocido socialmente como C. [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], misma que desacredita la acción principal de su escrito inicial de demanda, es decir que con dicha probanza el recurrente pretendía demostrar que el actor en lo principal tenía conocimiento de que las llaves del inmueble se encontraban en poder de la Tercera Secretaría del Juzgado Cuarto en Materia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, expediente **153/2017**, desde finales del mes de febrero de dos mil veinte, hasta el día seis de mayo de dos mil veintiuno, es decir, las llaves estuvieron bajo el poder del Juzgado durante quince meses, en el expediente **153/2017**, por lo que desde la óptica de [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1], también conocido como [No.24] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] la sentencia recurrida y materia de estudio en el presente asunto debe dejarse sin efectos y ordenar se practique la diligencia de Inspección Judicial,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ello con el objeto de estar en condiciones de emitir una nueva resolución en la que se absuelva a [No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] del pago de pensiones rentísticas reclamadas por [No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], también conocido como [No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

De lo anterior, el apelante funda su petición en la Tesis con registro digital **2024564**, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 13, Mayo de 2022, tomo V, página 4588, la cual establece lo siguiente:

CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, LA LIBERACIÓN DE PAGO DE RENTAS TIENE EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA O CONSIGNACIÓN DE LAS LLAVES DEL INMUEBLE ARRENDADO ANTE EL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO, AL PRESUMIRSE QUE EN ESE MISMO ACTO SE REALIZA LA ENTREGA DE LA POSESIÓN AL ARRENDADOR, SI ÉSTE NO SE OPONE O NO JUSTIFICA LA EXISTENCIA DE ALGUNA OBLIGACIÓN A CARGO DEL ARRENDATARIO QUE IMPIDA LIBERARLO AÚN DE DICHO PAGO.

Hechos: Derivado de una controversia de arrendamiento inmobiliario, el arrendatario puso a disposición del juzgado las llaves y la posesión del inmueble a favor del arrendador. En esa diligencia de actos prejudiciales, se ordenó notificar al arrendador para que se constituyera en el juzgado a efecto de manifestar si era su voluntad recibirlas de conformidad. El arrendador acudió al juzgado y sin manifestar oposición, recibió las llaves y la posesión del inmueble. Pasado un tiempo, el juzgador lo aprobó y declaró formalmente la entrega.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la liberación de la obligación de pago de rentas tiene efectos a partir de la fecha de entrega o consignación



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

de las llaves del inmueble arrendado ante el juzgado del conocimiento, al presumirse que en ese mismo acto se realiza la entrega de la posesión al arrendador, si éste no se opone o no justifica la existencia de alguna obligación a cargo del arrendatario que impida liberarlo aún de dicho pago.

Justificación: *Lo anterior, porque si bien es cierto que en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 106/2012 (10a.), de rubro: "ARRENDAMIENTO. PARA QUE LA ENTREGA DE LAS LLAVES DEL INMUEBLE ARRENDADO AL TRIBUNAL LIBERE AL ARRENDATARIO DEL PAGO DE RENTAS, SE REQUIERE DE LA PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN AL ARRENDADOR Y QUE EL JUEZ LA APRUEBE.", la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió que la sola entrega de llaves no es razón para liberar de inmediato de la obligación de pago de rentas, también lo es que debe atenderse a que la determinación que aprueba la entrega de llaves no es en sí lo que constituye el cese de esa obligación, sino que esto lo hace y motiva el acto mismo de la consignación, es decir, cuando el arrendatario realiza ante el juzgado la entrega de las llaves y de posesión del inmueble a favor del arrendador y éste, al ser notificado de ello, no manifiesta oposición o la que discute es injustificada, en cuya hipótesis, la aprobación judicial otorgada con posterioridad a esas actuaciones sólo conlleva la declaración de que ha cesado la obligación de pago de rentas, pero con efectos a partir de la fecha del acto mismo de la consignación justificada.*
SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 151/2021. Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V. 12 de agosto de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Alberto Casasola Mendoza. Secretaria: Miriam Suárez Padilla.

Nota: La tesis de jurisprudencia 1a./J. 106/2012 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVI, Tomo 1, enero de 2013, página 467, con número de registro digital: 2002456.

En el mismo sentido refiere en apelante que es aplicable el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

estableció en su precedente con número de registro digital **164496** consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXI, Junio de 2010, página 897, el cual refiere lo siguiente.

ARRENDAMIENTO. LA CONSIGNACIÓN DE LAS LLAVES DEL INMUEBLE ARRENDADO ANTE EL JUZGADO, LIBERA AL ARRENDATARIO DE CUBRIR LAS RENTAS POSTERIORES INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE AQUÉL LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL BIEN AL ARRENDADOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 2294 del Código Civil para el Estado de Puebla, el arrendatario debe pagar rentas hasta que restituya el bien al arrendador, también lo es que ello debe interpretarse en el sentido de que es en el momento mismo en que se consignen ante el juzgado respectivo las llaves del inmueble arrendado, cuando el arrendatario se libera de la obligación del pago de rentas posteriores, pues es a partir de esa consignación que el inquilino deja de estar en posesión del inmueble arrendado; con independencia de la fecha en la que el juzgado lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble al arrendador, circunstancia que no depende de la voluntad de la parte demandada y, por tanto, no le puede ser imputable; consecuentemente, en términos de los artículos 2290, fracción IV, 2291 y 2294 del referido ordenamiento legal, lo que se sanciona es que el arrendatario continúe en posesión del bien, no obstante que se haya terminado el contrato de arrendamiento.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 27/2010. Ricardo Menéndez Haces y otro. 11 de marzo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretaria: Gabriela Guadalupe Rodríguez Escobar.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 221/2012, de la que derivó la tesis jurisprudencial 1a./J. 106/2012 (10a.) de rubro: "ARRENDAMIENTO. PARA QUE LA ENTREGA DE LAS LLAVES DEL INMUEBLE ARRENDADO AL TRIBUNAL LIBERE AL ARRENDATARIO DEL PAGO DE RENTAS, SE REQUIERE DE LA PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN AL ARRENDADOR Y QUE EL JUEZ LA APRUEBE."



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

De los criterios anteriores, el recurrente afirma que el Juez violó las garantías de sentencia afirmando que el arrendatario fue condenado al cubrir rentas con posterioridad a la fecha en la que se llevó a cabo la consignación de las llaves del local, suma al argumento anterior lo referido por el multicitado al reiterar que al mes de septiembre de dos mil dieciocho, fecha en la que el contrato ya había surtido sus efectos de indeterminado, las llaves ya se encontraban bajo el resguardo del Juzgado y en consecuencia la desocupación y entrega del bien., solicitando que la sentencia definitiva objeto de estudio debe quedar sin efectos y llevar a cabo la práctica de la inspección judicial ofertada por el recurrente.

SEGUNDO AGRAVIO. Con relación al segundo de los disensos, el peticionario refiere que le causa una afectación el resolutivo cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo de la sentencia definitiva de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, dictada en el presente juicio, debido a que la A-quo única y exclusivamente se ciñó a valorar la prueba confesional a cargo del demandado siendo óbice en emitir la sentencia tomando en cuenta lo establecido por el numeral 504 de la Ley Adjetiva Civil vigente en nuestro Estado, es decir, que a criterio del demandado, la sentencia recurrida carece de las formalidades enunciadas en los arábigos 105 y 106 del Cuerpo de Leyes invocado.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De tal modo, que cuando exista un planteamiento en los que exista una omisión respecto a la consignación de las llaves el inmueble, se resolverá a favor del que procure evitarse perjuicios y en contra del que trate de obtener lucro, tal y como pretende el [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], conocida socialmente como [No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], además de que dicho precepto establece que los litigios judiciales se decidirán conforme a lo establecido por el artículo 15 del Código Adjetivo Civil para el Estado de Morelos, es decir, el Juzgador deberá al interpretar el significado de las normas, atenderá a su texto, a su finalidad y a su función, a falta de estos, a los principios generales del derecho. En el mismo sentido, el accionante alude al artículo 105 y 106 de la citada Ley, así como al 14 de nuestra Carta Magna, alegando que la Juzgadora fue omisa al respetar lo establecido por dichos preceptos legales y en consecuencia condena a lo imposible a su representado, enfatizando que las llaves del inmueble se encontraban en posesión del Juzgado Cuarto en materia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, de lo a criterio del recurrente resulta evidente el acto de violación.

De igual manera el recurrente se duele argumentando de que la Juez de origen no



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

valoró la prueba confesional ofertada por el agraviado, bajo la premisa de que dicha probanza en nada beneficia a los intereses del oferente, sin embargo, desde la perspectiva del recurrente ello es inexacto pues de dicha confesional se desprende que su Usía no realizó un análisis adecuado al escrito de contestación de demanda entablada por el

C.

[No.30] ELIMINADO el nombre completo [1],

conocido socialmente como

[No.31] ELIMINADO el nombre completo [1],

mucho menos de las pruebas desahogadas y ofertadas por el recurrente en representación de la persona moral

“[No.32] ELIMINADO el nombre completo [1]”

resultando improcedente la condena emitida en la sentencia que se combate.

Al margen de lo dicho causa afectación la condena al pago de agua, luz, daños, intereses al tipo legal y el pago de gastos y costas, resultado del auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, data en que los demandados dentro del expediente **153/2017-3**, conociendo de dicho asunto la Tercera Secretaria del Juzgado Cuarto en Materia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se les tuvo exhibiendo un juego de llaves, el cual se ordenó a guardar en el seguro del Juzgado en mención, con el cual se ordena dar vista al recurrente, manifestando en el término correspondiente que se realizara la entrega física,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

real y material del inmueble materia del procedimiento, promoción que fue ingresada mediante oficialía de partes con fecha cinco de marzo de dos mil veinte y verificándose dicha entrega material hasta el seis de mayo de dos mil veintiuno, motivo por el cual, el accionante refiere que si alguien debe ser condenado es el Titular del Juzgado Cuarto en materia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado o bien al Titular de la Tercera Secretaria, puesto que la entrega física, real y material del inmueble se realizó hasta el seis de mayo de dos mil veintiuno, es decir, quince meses después de haber sido exhibidas las llaves por parte de los demandados dentro del expediente **153/2017-3** del Juzgado y Secretaria ya referidos y que en consecuencia debe revocarse la sentencia definitiva materia de apelación.

De lo anterior, el recurrente funda su petición en el siguiente criterio, con número de registro digital **2024564**.

CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, LA LIBERACIÓN DE PAGO DE RENTAS TIENE EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA O CONSIGNACIÓN DE LAS LLAVES DEL INMUEBLE ARRENDADO ANTE EL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO, AL PRESUMIRSE QUE EN ESE MISMO ACTO SE REALIZA LA ENTREGA DE LA POSESIÓN AL ARRENDADOR, SI ÉSTE NO SE OPONE O NO JUSTIFICA LA EXISTENCIA DE ALGUNA OBLIGACIÓN A CARGO DEL ARRENDATARIO QUE IMPIDA LIBERARLO AÚN DE DICHO PAGO.

Hechos: Derivado de una controversia de arrendamiento inmobiliario, el arrendatario puso a disposición del juzgado las llaves y la posesión del inmueble a favor del arrendador. En esa diligencia de actos prejudiciales, se ordenó



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

notificar al arrendador para que se constituyera en el juzgado a efecto de manifestar si era su voluntad recibirlas de conformidad. El arrendador acudió al juzgado y sin manifestar oposición, recibió las llaves y la posesión del inmueble. Pasado un tiempo, el juzgador lo aprobó y declaró formalmente la entrega.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la liberación de la obligación de pago de rentas tiene efectos a partir de la fecha de entrega o consignación de las llaves del inmueble arrendado ante el juzgado del conocimiento, al presumirse que en ese mismo acto se realiza la entrega de la posesión al arrendador, si éste no se opone o no justifica la existencia de alguna obligación a cargo del arrendatario que impida liberarlo aún de dicho pago.

Justificación: Lo anterior, porque si bien es cierto que en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 106/2012 (10a.), de rubro: "ARRENDAMIENTO. PARA QUE LA ENTREGA DE LAS LLAVES DEL INMUEBLE ARRENDADO AL TRIBUNAL LIBERE AL ARRENDATARIO DEL PAGO DE RENTAS, SE REQUIERE DE LA PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN AL ARRENDADOR Y QUE EL JUEZ LA APRUEBE.", la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió que la sola entrega de llaves no es razón para liberar de inmediato de la obligación de pago de rentas, también lo es que debe atenderse a que la determinación que aprueba la entrega de llaves no es en sí lo que constituye el cese de esa obligación, sino que esto lo hace y motiva el acto mismo de la consignación, es decir, cuando el arrendatario realiza ante el juzgado la entrega de las llaves y de posesión del inmueble a favor del arrendador y éste, al ser notificado de ello, no manifiesta oposición o la que discute es injustificada, en cuya hipótesis, la aprobación judicial otorgada con posterioridad a esas actuaciones sólo conlleva la declaración de que ha cesado la obligación de pago de rentas, pero con efectos a partir de la fecha del acto mismo de la consignación justificada.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 151/2021. Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V. 12 de agosto de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Alberto Casasola Mendoza. Secretaria: Miriam Suárez Padilla.

Nota: La tesis de jurisprudencia 1a./J. 106/2012 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVI, Tomo 1, enero de 2013, página 467, con número de registro digital: 2002456.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Con el criterio anterior el apelante afirma que el actor tenía conocimiento respecto a que las llaves se encontraban en poder de la Tercera Secretaria del Juzgado Cuarto en materia Civil del Primer Distrito, y que en consecuencia de lo anterior es que no se debe condenar a lo imposible al demandado en lo principal.

IV. DEL ANALISIS DE LOS AGRAVIOS. Se procede a examinar la sentencia de alzada en atención a los motivos de inconformidad que arguye el apelante, así como en observancia al principio de estricto derecho que rige al recurso de apelación en materia civil, naturaleza a la cual pertenece este litigio.

Por cuanto al **primer agravio** esgrimido por parte del accionante, refiere que el Primigenio desecho la prueba consistente en la Inspección Judicial y en consecuencia interpusieron el recurso de apelación el cual fue admitido en efecto devolutivo, y que el objeto del desahogo de dicha prueba era desvirtuar la confesional a cargo del actor en lo principal, ya que este tenía conocimiento de que las llaves se encontraban bajo el resguardo de la Tercera Secretaria del Juzgado Cuarto en materia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, y que de practicarse el desahogo de dicha probanza, el Juzgador podría estar en condiciones de emitir



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

una nueva resolución en favor de
[No.33] ELIMINADO el nombre completo [1]

Argumento de inconformidad que en la presente resolución se considera **FUNDADO PERO INOPERANTE**, tomando en cuenta que con fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés esta Alzada resolvió la apelación preventiva, precisamente con relación al desechamiento de la prueba que se alude en el primer argumento de inconformidad, en la que esta Sala declaró fundada la apelación. Por dicha razón se resolvió procedente el desahogo de la **INSPECCIÓN JUDICIAL** ofrecida por el demandado, dando lugar a que en fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés tuviera verificativo el desahogo de la citada diligencia, misma que se declaró abierta por el **MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO**, integrante de la Primera Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos y Ponente en el presente asunto, ante la Licenciada **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, con quien legalmente actuó y quien dio fe.

A causa de lo que antes se ha dicho y atendiendo a que el motivo de disenso recurrido por el accionante consiste en que no se había desahogado la inspección judicial, y toda vez que tal y como consta en el auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés el medio probatorio consistente en la **INSPECCIÓN JUDICIAL** ya fue desahogada es que no se entra al estudio de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

misma, ya que la petición del demandado fue declarada procedente y atendida en los términos previamente citados.

Con relación al **segundo agravio**, el apelante refiere que le causa agravio la **sentencia definitiva de fecha tres de octubre de dos mil veintidós**, de manera específica lo contenido en los resolutivos, cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo, exteriorizando como argumento toral de dicho agravio que es improcedente el hecho de que la Juzgadora condenara al pago de las pensiones rentísticas así como el adeudo de los servicios de luz y agua, daños ocasionado al inmueble, intereses al tipo legal, así como el pago de gastos y costas motivo del presente asunto, arguyendo que ello es inoperante toda vez que desde el **veintiséis de febrero de dos mil veintiuno** se presentaron las llaves del inmueble en la Tercera Secretaria del Juzgado Cuarto en materia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, y desde esa fecha hasta el seis de mayo de dos mil veintiuno, es decir, que las llaves permanecieron en dicho Juzgado por aproximadamente quince meses a partir de que las mismas fueron exhibidas dentro del expediente **153/2017-3** del Juzgado y Secretaria ya referidos y que en consecuencia debe revocarse la sentencia definitiva materia de apelación.

Argumento de inconformidad que resulta totalmente **INFUNDADO**. Esto es así,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

tomando como base el contenido del artículo 300 de la Ley Adjetiva civil vigente en el Estado de Morelos, del cual, de lo que aquí interesa refiere lo siguiente:

ARTÍCULO 300. PAGO EN CONSIGNACIÓN SIENDO EL ACREEDOR CIERTO Y CONOCIDO.

(...) Cuando la consignación fuese de inmuebles bastará con que se ponga a disposición del acreedor y se haga entrega de las llaves, dándose posesión por medio del juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el agravio esgrimido por el accionante se declara **INFUNDADO** ello en razón de que, si bien es cierto el recurrente argumenta que la entrega de las llaves del inmueble, se realizó desde el día veintiséis de febrero de dos mil veinte ante el Juzgado Cuarto en Materia Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, también lo es que, como se pudo observar de la diligencia de inspección judicial al expediente 153/2017 radicado en el Juzgado antes citado, la entrega las llaves del inmueble ubicado en **[No.34] ELIMINADO el domicilio [27]** no fue realizada por el demandado **[No.35] ELIMINADO el nombre completo [1]**, socialmente conocido como **[No.36] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, al actor en el presente juicio,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.37] **ELIMINADO el nombre completo [1]**,
también conocido como
[No.38] **ELIMINADO el nombre completo [1]**,
sino que dicha entrega se llevó a cabo por personas
ajenas a la causa en estudio, es decir por las
personas que el señor
[No.39] **ELIMINADO el nombre completo [1]** de
mandó dentro del expediente **153/2017**.

Tal y como se hace referencia en
líneas anteriores, el demandado funda su petición
argumentando que se llevó a cabo la entrega
material de las llaves al Juzgado referido y como
consecuencia de ello se debió dar por terminado el
contrato de arrendamiento que lo vincula al
también conocido como
[No.40] **ELIMINADO el nombre completo [1]**,
también conocido como
[No.41] **ELIMINADO el nombre completo [1]** y
que por ende no se le debió condenar al pago de las
prestaciones demandadas por el actor, al margen
de lo dicho fundamenta su petición con el criterio
con registro digital **2024564**, y rubro siguiente:

**CONTROVERSIA DE
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO,
LA LIBERACIÓN DE PAGO DE
RENTAS TIENE EFECTOS A PARTIR
DE LA FECHA DE ENTREGA O
CONSIGNACIÓN DE LAS LLAVES
DEL INMUEBLE ARRENDADO ANTE
EL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO,
AL PRESUMIRSE QUE EN ESE
MISMO ACTO SE REALIZA LA
ENTREGA DE LA POSESIÓN AL**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

ARRENDADOR, SI ÉSTE NO SE OPONE O NO JUSTIFICA LA EXISTENCIA DE ALGUNA OBLIGACIÓN A CARGO DEL ARRENDATARIO QUE IMPIDA LIBERARLO AÚN DE DICHO PAGO.

Del precepto legal invocado se desprende que la liberación del pago de las rentas tiene efectos a partir de la fecha en que se hace entrega de las llaves **ante el Juzgado que conoce del asunto**, siempre que se presuma que en el mismo acto se hace la entrega de la posesión del arrendador y que no obre oposición por parte del actor o no justifique la existencia de alguna obligación a cargo del arrendatario que impida liberarlo aún de dicho pago. No obstante a lo anterior aún y cuando en efecto, dentro del expediente 153/2017 radicado ante el Juzgado Cuarto en Materia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se llevó a cabo una diligencia de entrega de llaves, la cual se materializó el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte en la Tercera Secretaria, también lo es que, dicho expediente no se trata del que ahora se encuentra en analistas.

Es decir, el expediente **398/2021-1** radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, trata de un juicio especial de arrendamiento entre **[No.42] ELIMINADO el nombre completo [1]**, también conocido como

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

[No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en carácter de arrendador y arrendatario respectivamente.

Sin embargo, el expediente 153/2017-1, que invoca el demandado en este Juicio, trata de un Juicio especial de desahucio, entre

[No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] como

actor y

[No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y

[No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

como demandados.

Lo que demuestra que después de que

[No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] repres

entada por su administrador único, el C.

[No.49]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

arrendó de

[No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

también conocido como

[No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] el

inmueble ubicado en

[No.52]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]. El

demandado en la presente causa **sub arrendó**

dicho bien, para

[No.53]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y

[No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], lo

que así se acreditó, pues él lo afirmó en su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

contestación de demanda, tan es así que ante la falta de cumplimiento a sus cláusulas tuvo que demandar en contra de los citados el juicio especial de desahucio.

Lo que se demuestra con la inspección judicial realizada por el Magistrado Francisco Hurtado Delgado, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, al expediente **153/2017-3**, radicado en la Tercera Secretaría del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, en el que una vez analizados los puntos precisados por el ofertante de la prueba, se logró advertir que:

*A foja 84, del expediente principal se advierte que con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, obra la admisión de la demanda promovida por [No.55] ELIMINADO el nombre completo [1], en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada [No.56] ELIMINADO el nombre completo [1] demandando en la vía especial de desahucio contra [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.58] ELIMINADO el nombre completo [1]** Como puede advertirse de dicho punto, se confirma que ni el actor ni el demandado corresponde al actor en el presente asunto, es decir [No.59] ELIMINADO el nombre completo [1],

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

también conocido como
[No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

Ahora, el Juicio especial de desahucio, de acuerdo a lo previsto por el numeral 644-A, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, establece que procede cuando **se exige la desocupación de un bien inmueble, por falta de pago de tres o más mensualidades.** La demanda deberá ir acompañada **con el contrato de arrendamiento respectivo en el caso de haberse celebrado por escrito, en caso contrario.**

De esta forma, podemos concluir que el Juicio Especial de Desahucio únicamente involucra a la persona que arrenda y a los arrendatarios, sin importar las razones por las cuales el arrendador puede disponer de la posesión del arrendamiento y el enajenamiento de este.

Dicho de otra forma, al no haberse llamado a Juicio al señor [No.61]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], también conocido como [No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], lógico es que no pudo pronunciarse dentro de la citada disputa, lo que es correcto, ya que, de la lectura del juicio inspeccionado, la persona que arrendó fue [No.63]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

primera persona, es decir, sin representar a [No.64] **ELIMINADO el nombre completo [1]**,

también conocido como [No.65] **ELIMINADO el nombre completo [1]**.

Con base en lo anterior, el hoy demandado, no puede alegar que desde el día quince de abril de dos mil veintiuno, se entregó las llaves al ahora actor, por ser esto contrario a la verdad, atendiendo a que a la diligencia precitada, que obra en la página seiscientos setenta del expediente 153/2017, el actuario adscrito al Juzgado Cuarto, si bien se constituyó al inmueble e hizo constar que las llaves entregadas por [No.66] **ELIMINADO el nombre completo [1]** y [No.67] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, al juzgado (Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito) correspondían al inmueble ubicado en Calle Abasolo, número 33, Colonia Amatitlán, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, también lo es que, como se puede advertir en la inspección Judicial realizada por el Magistrado Francisco Hurtado Delgado, a dicha diligencia no compareció

[No.68] **ELIMINADO el nombre completo [1]**,

también conocido como [No.69] **ELIMINADO el nombre completo [1]** lo que es lógico ya que no era parte en ese asunto.

Esto se demuestra con la transcripción de la inspección judicial antes citada,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

específicamente en el punto e), en el que se precisó de forma literal lo siguiente:

*“e) Que a foja siete del tomo dos, se advierte que obra el acta de posesión provisional en donde el actuario adscrito hizo constar que se encuentra el abogado patrono del actor [No.70] ELIMINADO el nombre completo [1] Licenciado Julio César Cardoso Silva, quien se identifica con cedula profesional numero 9726161, expedida por la Secretaria de Educación Pública, por medio de la dirección General de Profesiones, así mismo no se encuentran los demandados, ([No.71] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.72] ELIMINADO el nombre completo [1]) ni persona alguna que los represente, por lo que procedemos a con las llaves que se encontraban en el seguro del juzgado, abrir el inmueble, y procedemos a ingresar, en el cual hay basura, desperdicio, así como dos vehículos destartalados y la estructura de una motoneta color azul, sin encontrar nada más de valor, por lo que en este acto **le hago la entrega de las 3 llaves, al actor,** [No.73] ELIMINADO el nombre completo [1], y lo pongo en posesión provisional del inmueble en los dos vehículos destartalados, y al estructura de la moto.*

Diligencia que es insuficiente para que el demandado en la presente causa afirme que el actor en en el expediente en estudio, tomó posesión del inmueble desde el momento que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, tuvo en su poder las llaves del inmueble, esto es así, ya que a la persona que se le entregaron fue a [No.74] ELIMINADO el nombre completo [1], en su calidad de arrendador. No así a la persona que a su vez



Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

le arrendó el inmueble, esto es
[No.75] **ELIMINADO el nombre completo [1]**.

Y si bien es cierto, el señor alegó que desde el día cinco de marzo de dos mil veinte, ingresó una promoción en la que se realizara la entrega física del inmueble al señor [No.76] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, también conocido como [No.77] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, lo cual no se acreditó procedente debido a la pandemia mundial, no obstante a ello, en múltiples ocasiones insistió en que se realizara dicha diligencia, también lo es que esto no quedó probado en juicio, por lo que al ser la última actuación que se le entregaron las llaves al demandado de esta causa, es por lo que se infiere que él tenía la posesión del mismo, pues no cumplió, con la obligación procesal establecida en el artículo 300 del Código Procesal Civil vigente en el Estado consistente en que dentro de juicio 398/2021, pusiera a disposición del acreedor las llaves del inmueble arrendado, para que el Juez hiciera entrega de las llaves, al ahora actor, y que se pudiera asentar que se constataba que el actor tenía la posesión del inmueble por medio del juzgado.

Esto es así ya que en fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, se hizo entrega del inmueble, a STRATON S.A de C.V, sin involucrar a [No.78] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, también conocido como [No.79] **ELIMINADO el nombre completo [1]**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo que al no haber acreditado en el presente juicio, el señor [No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], que en efecto tenía la intención de realizar al señor [No.81]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la entrega de sus llaves, es por lo que se coincide con el hecho de que dichos adeudos deben pagarse hasta el mes de septiembre de dos mil veintiuno. De ahí lo infundado de su agravio.

Debiendo precisarse que, esta determinación se toma con base al principio de estricto derecho, que impera en los asuntos de naturaleza civil, estipulado en el artículo primero de la ley adjetiva en vigor, por lo que, ante la ausencia de pruebas que acrediten que en efecto el demandado una vez que los sub arrendados le entregaron las llaves, no hizo uso del inmueble o que intento dar por terminado el contrato, es por lo que se determina que la carga de la prueba de su contestación de demanda debió probarla, lo que no se realizó. Siendo por ello su agravio **infundado**.

Se puntualiza que, por el motivo expuesto, es que el criterio de orientación resulta inaplicable al presente asunto, ya que como se ha especificado la entrega de las llaves se realizó dentro del expediente **153/2017 - 3** y no dentro del juicio que nos ocupa, es decir que la entrega debió de haberse realizado dentro del juicio **398/201-1**. Máxime que en dicho juicio no se le realizó una consignación al **señor** [No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

también conocido como **[No.83] ELIMINADO el nombre completo [1]**, de ahí la ilegalidad del dicho del ahora demandado.

Lo antes expuesto cobra sustento con la Jurisprudencia con registro digital **2024564**, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVI, Enero de 2013, tomo 1, página 467, Décima Época, el cual establece:

ARRENDAMIENTO. PARA QUE LA ENTREGA DE LAS LLAVES DEL INMUEBLE ARRENDADO AL TRIBUNAL LIBERE AL ARRENDATARIO DEL PAGO DE RENTAS, SE REQUIERE DE LA PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN AL ARRENDADOR Y QUE EL JUEZ LA APRUEBE.

Conforme a la regulación legal del ofrecimiento de pago y consignación, es necesario notificar al acreedor para que manifieste lo que a su derecho convenga y que con posterioridad, el juez determine si aprueba o no la consignación. Por otra parte, acorde al carácter bilateral y sinalagmático del contrato de arrendamiento, la liberación del arrendatario de la obligación del pago de rentas debe coincidir con la entrega de la posesión del inmueble al arrendador, para darle oportunidad a éste de revisar su estado e informar al tribunal si el juego de llaves consignado está completo y corresponde al inmueble arrendado. Asimismo, si el arrendatario no es liberado del pago de rentas en forma automática al entregar un juego de llaves al juzgado, tendrá el interés de impulsar el procedimiento para que se notifique en breve al arrendador y éste reciba el inmueble, cumpliendo así con la obligación a su cargo, sin que lo anterior implique que la consignación o restitución de la posesión del inmueble deba quedar al capricho del arrendador, puesto que será el juez quien determine si aprueba o no la consignación después de darle vista. Sin que sea óbice a lo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

anterior, que si el juez llegase a determinar que el arrendador se ha negado injustificadamente a recibir el inmueble, puede aprobar la consignación y tenerla por hecha desde que las llaves fueron entregadas al tribunal. Por lo tanto, la mera entrega de las llaves al juez es insuficiente para extinguir la obligación de pago de rentas a cargo del arrendatario, toda vez que para ello se requiere de la notificación de la consignación al arrendador para que manifieste lo que a su derecho convenga, y que el juez la apruebe atendiendo a la legislación, a lo pactado en el contrato, y a las circunstancias particulares del caso.

Contradicción de tesis 221/2012. Entre las sustentadas por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, actual Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. 22 de agosto de 2012. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por lo que se refiere a la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Tesis de jurisprudencia 106/2012 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce.

Al margen de lo anterior, y en atención al criterio invocado el cual en el último párrafo es claro al señalar que la sola entrega de las llaves ante el Juez resulta **insuficiente** para liberar al arrendatario del pago de las rentas, ya que para que ello suceda el arrendador debe de estar debidamente notificado para estar en condiciones de realizar sus manifestaciones, y en consecuencia el Juzgador lo apruebe atendiendo a la legislación, por lo que en concordancia a dicho



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

precepto se advierte que el demandado no llevó a cabo el procedimiento correspondiente para efecto de legalizar la consignación tal y como se desprende de la citada Jurisprudencia, ya que ante tal inobservancia de la Ley es que es improcedente la pretensión del accionante.

Ello en razón de que la petición para llevar a cabo la consignación de las llaves debió de haberse promovido a través de un juicio no así en el 153/2017 en el que el ahora actor no es parte. Por lo que al esperarse el demandado hasta que el señor

[No.84] ELIMINADO el nombre completo [1],

también conocido como

[No.85] ELIMINADO el nombre completo [1], lo

demandara por el Juicio especial de arrendamiento, es por lo que se determina que la omisión del demandado de regularizar su situación con el inmueble, lo hace responsable de lo petitionado al Juez conecedor del presente asunto.

Lo cual no obra dentro del expediente principal motivo del presente asunto, por lo que de declarar improcedente la sentencia definitiva de fecha tres de octubre de dos mil veintidós causaría una afectación al actor en lo principal, ya que la petición del apelante se basa en criterios subjetivos que no son acorde a la normatividad y que mucho menos se probaron.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Máxime que hay una contradicción en la relatoría de los agravios, pues en la foja 23 de este toca, el demandado afirma que con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno le hizo entrega de las llaves del inmueble a [No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], también conocido como [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], mientras que en el cumulo de los agravios afirma que las llaves fueron entregadas al Juez Cuarto en Materia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. Máxime que en la inspección judicial hecha por un integrante de esta Sala, no se advirtió la presencia del ahora actor.

Por lo antes expuesto, al no acreditarse en el juicio, aún con la prueba de inspección judicial, que en efecto con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, el demandado entregó la posesión del inmueble al actor, es que los agravios esgrimidos por [No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], también conocido socialmente como [No.89]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8] en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada [No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] resultan **INFUNDADOS**.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

Siendo por ello procedente las condenas señaladas por la Juez Primigenia, de las que se duele el recurrente.

*De todo ello, este Tribunal de Alzada arriba a concluir que de conformidad con las manifestaciones vertidas en el cuerpo de esta resolución, resulta procedente **CONFIRMAR LA SENTENCIA DEFINITIVA** de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del **Juicio Especial de Arrendamiento de Inmuebles**, promovido por **[No.91] ELIMINADO el nombre completo [1]**, también conocido socialmente como **[No.92] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada **[No.93] ELIMINADO el nombre completo [1]** expediente **398/2021-1;**

No obstante a ello, atendiendo a que el artículo 159 de la ley adjetiva en cita refiere que el que fuere condenado por dos sentencias conformes de toda conformidad de su parte resolutive, y al confirmarse la resolución de primera instancia es que se condena al recurrente, al PAGO DE COSTAS en ambas instancias.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, además de lo contemplado por los numerales 105, 106, 530, 550 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en vigor, es de resolverse; y se,

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **tres de octubre de dos mil veintidós**, dictada por la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos en el expediente **398/2021-1** relativo al Juicio Especial sobre arrendamiento de inmuebles promovido por **[No.94]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, también conocido socialmente como **[No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]** en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada **[No.96]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]*****SE GUNDO.** Se condena al demandado en el presente juicio **[No.97]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** al pago de costas en ambas instancias.

TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Con testimonio de este fallo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

devuélvanse los autos al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el toca como asunto totalmente concluido.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Sala del Primer Circuito Judicial, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrada **ELDA FLORES LEÓN**, Presidente de Sala; Magistrado **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante y ponente en el asunto, y Magistrado **JAIME CASTERA MORENO**, Integrante, quienes actúan ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.

FHD/JGL

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.34 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca: 914/2022-8-13.

Expediente: 398/2021-1.

Recurso: Apelación

Juicio: Especial sobre arrendamiento de inmuebles.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado.**

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.